



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00241206-NEU-LEGAL#IPVU - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL I.P.V.U. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00241206-NEU-LEGAL#IPVU del registro de Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos N° 002/19, N° 185/20 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 185/20 se aprueba la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por el organismo, resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención del señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del I.P.V.U.;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones RESOL-2021-179-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-526-E-NEU-SGSP y RESOL-2021-578-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que como **IF-2022-00747012-NEU-ADM#IPVU** forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00241206-NEU-LEGAL#IPVU.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del 01 de marzo de 2022, a los agentes que se indican en el **IF-2022-00883617-NEU-ADM#IPVU** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: RESCÍNDASE los contratos de servicios aprobados mediante Resoluciones N° 1730/21, N° 1695/21, N° 1733/21 y N° 1723/21 del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, que se detallan en el **IF-2022-00747037-NEU-ADM#IPVU** del Expediente Electrónico EX-2022-00241206-NEU-LEGAL#IPVU, a partir del 01 de marzo de 2022.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a las personas que se detallan en el **IF-2022-00687011-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que allí se indican a partir del 1° de marzo de 2022, mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes según lo establecido en el Título II Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

Artículo 5°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) a la persona y en las categorías que se detalla en el **IF-2022-00746740-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir del 1° de marzo de 2022 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes según lo establecido en el Título II Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

Artículo 6°: MODIFÍCASE a los agentes que se indican en el **IF-2022-00887753-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto N° 185/20, conforme los porcentajes que allí se indican, a partir del 01 de marzo de 2022, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: ASÍGNASE al agente que se detalla en el **IF-2022-00883634-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, a partir del 01 de marzo de 2022, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

